



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UABCS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL M.C. GUSTAVO RODOLFO CRUZ CHÁVEZ Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LOS SUCESIVO DENOMINADA "LA UAN", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR. Y CUANDO ACTUEN DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UABCS" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1 Que es una institución de educación superior, creada mediante decreto, publicado en el Boletín de Gobierno del Estado de Baja California Sur, tomo II, N° 47, en fecha 31 de diciembre de 1975, y cuya Ley Orgánica vigente es la publicada en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, tomo XXXVIII, N° 08, de fecha 11 de febrero del año 2011, así como demás reformas, y se rige por su Ley Orgánica y Reglamentos que determinan su organización, obligaciones y derechos.

I.2 Que es así mismo, un organismo autónomo de carácter constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede oficial en la ciudad y puerto de La Paz, Baja California Sur, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, cuyos fines son:

- a) Impartir educación congruente y pertinente, esforzándose para que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
- b) Realizar y fomentar la investigación científica, humanística y tecnológica, teniendo en cuenta fundamentalmente las condiciones y los problemas, regionales, nacionales e internacionales;
- c) Difundir y hacer participar de los beneficios de la cultura a todos los miembros de la comunidad.

I.3 Que el M.C. Gustavo Rodolfo Cruz Chávez, es el Rector de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, por el periodo 2011-2015, tal como se desprende de la protocolización de su nombramiento, que obra en la escritura pública número 127, del volumen 3, folios del 361 al 367, de fecha 06 de junio de 2011, levantada ante la fe del Licenciado Florencio Alaniz Ornelas, Notario Público Número Veinticinco, con ejercicio en esta Entidad Federativa y con residencia en Todos Santos, Baja California Sur. El Rector de la Universidad Autónoma de Baja California Sur; por ende, es así mismo, el representante legal de la misma, y cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, en términos





de los artículos 3º fracción IV, 13, 15 fracción I, XI y demás relativos de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California Sur vigente.

I.4 Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal: Universidad Autónoma de Baja California Sur, carretera al sur km. 5.5 Apdo. postal 19-B, C.P. 23080, La Paz, Baja California Sur.

II. DECLARA "LA UAN" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1 Que de acuerdo a publicación en el periódico oficial del estado de Nayarit No. 32, Tomo CLXXIII de fecha 23 de Agosto de 2003, queda promulgada la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit, mediante Decreto 8500, quedando abrogada esta misma Ley, promulgada en Decreto 6887, publicado el 09 de marzo de 1985 y sus reformas.

II.2 Que es una institución pública de educación media superior y superior, con domicilio legal en la capital del estado de Nayarit, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.3 Que tiene como objetivo:

- Impartir educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades;
- Fomentar, organizar y realizar investigación científica;
- Propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales regionales y nacionales;
- Coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

II.4 Que su Rector C.P. Juan López Salazar, posee amplias y suficientes facultades para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con los Artículos 19 y 21 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

II.5 Que señala como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento legal, el ubicado en Ciudad de la Cultura Amado Nervo, 63155 Tepic, Nayarit, México. Tel. 52 311 211 8800.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1 Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el fin de conjuntar acciones y recursos para realizar programas y proyectos de investigación y colaborar en los respectivos programas de formación de recursos humanos y de difusión de la cultura.





III.2 Que conocen el contenido y el alcance del presente convenio y que es su voluntad proceder a la formalización del mismo.

III.3 Que se reconocen mutuamente la personalidad y carácter jurídico con que se ostentan y las facultades de sus representantes legales consignados en declaraciones anteriores.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN SUSCRIBIR LO QUE SE CONSIGNA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA: "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente instrumento legal con el objeto de desarrollar conjuntamente programas para la realización de las siguientes actividades:

- a) Intercambiar y formar personal académico, a través de estancias sabáticas o cortas para desarrollar proyectos conjuntos de investigación, organizar cursos, conferencias, seminarios, talleres e intercambiar tesis y prestadores de servicio social, que realicen investigaciones sobre temáticas de mutuo interés para ambas instituciones.
- b) Realizar conjuntamente programas y proyectos de investigación y colaborar en los respectivos programas de formación de recursos humanos y de difusión de la cultura.
- c) Compartir la infraestructura física y humana, para facilitar la inter-conectividad de ambas instituciones a nivel nacional e internacional.

SEGUNDA: "LAS PARTES" se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo de interés mutuo, describiendo con precisión las actividades a desarrollar, así como los datos y documentos que de manera indubitable determinen las causas, fines y alcances de cada programa, mismos que deberán mantener un equilibrio en beneficios y obligaciones para cada una de las instituciones. Estos programas se signarán como Acuerdos Específicos de Colaboración y formarán parte integrante de este instrumento, ya que de él emanan.

TERCERA: Cada una de "LAS PARTES" cubrirá según se convenga en los acuerdos específicos de colaboración, los gastos y viáticos de sus representantes en los grupos de trabajo, cuando sea menester efectuar los traslados fuera del lugar de residencia de cada una de las partes.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA SUR



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

REVISADO



CUARTA: Cada una de “**LAS PARTES**” está en libertad de buscar aportaciones ante organizaciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, para la realización de programas relativo a los acuerdos específicos de colaboración, en caso de que los recursos para tales programas no puedan ser aprobados total o parcialmente de manera conjunta y equitativa por “**LAS PARTES**”.

QUINTA: Queda establecido por “**LAS PARTES**”, que en virtud de la naturaleza del presente convenio general o de los específicos que del mismo se deriven, no existirá entre ambas instituciones relación laboral en sustitución o en forma solidaria aún frente a terceros, por lo que cada una de ellas es responsable individualmente del personal que ocupe para el desarrollo de las actividades que se originen, sobre todo en materia laboral y de seguridad social.

SEXTA: “**LAS PARTES**” se obligan a guardar estricta confidencialidad con relación a la información a la que tengan acceso por virtud del presente convenio de colaboración.

SÉPTIMA: Los asuntos relacionados con el objeto del presente convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por “**LAS PARTES**” y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.

OCTAVA: Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente convenio.

NOVENA: “**LAS PARTES**” acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten del presente convenio, corresponderá a quien haya realizado el trabajo, que sea objeto de publicación.- Si la realización es conjunta, ambas partes compartirán la titularidad de los respectivos derechos. En todo momento se reconocerá al participante que corresponda el derecho de figurar como autor. Ninguna de “**LAS PARTES**” publicará los resultados de los esfuerzos conjuntos sin previo consentimiento de la otra; y la publicación, una vez acordada, se hará dándose crédito y reconocimiento a la cooperación entre ambas Instituciones.

DECIMA: Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provienen de la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento de este instrumento legal, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.





DÉCIMA PRIMERA: El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma. **“LAS PARTES”** podrán darlo por terminado con la simple notificación que se haga por escrito a la otra parte, con **90 (noventa)** días de antelación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieren pendientes de realizar o que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA SEGUNDA: Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegaren a presentar, en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe ó cualquier otro motivo que vicie el consentimiento, lo ratifican y firman por duplicado, siendo ambos textos igualmente auténticos, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, México, a los treinta días del mes de abril del año 2014.

POR “LA UABCS”

MC. GUSTAVO RODOLFO CRUZ CHÁVEZ

Rector

POR “LA UAN”

C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR

Rector

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA SUR



REVISADO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A LA FOJA NÚMERO 05 DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT. ABRIL DE 2014.